

Vitoria – Gasteiz, a 5 de Junio de 2017

CIRCULAR INFORMATIVA:

Partes de Baja, de Confirmación y de Alta en los Procesos de Incapacidad Temporal

0. TIPOS DE PROCESOS DE IT EN FUNCIÓN DE LA DURACIÓN ESTIMADA

Se distinguen cuatro tipos de procesos de incapacidad temporal, según cuál sea la duración estimada de la baja.

- 1.- Proceso de duración estimada muy corta: inferior a cinco días naturales.
- 2.- Proceso de duración estimada corta: de 5 a 30 días naturales.
- 3.- Proceso de duración estimada media: de 31 a 60 días naturales.
- 4.- Proceso de duración estimada larga: de 61 o más días naturales.

Corresponde al facultativo que emite el parte médico de baja y de confirmación, determinar en el momento de su expedición, la duración estimada del proceso.

1. Parte de baja inicial.

El parte médico de baja de incapacidad temporal, cualquiera que sea la causa de la misma, se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico del trabajador.

En los casos de enfermedad común o accidente no laboral el parte médico de baja será emitido por el facultativo del Servicio Médico de Salud Pública.

En caso de que la baja médica derive de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, cuya cobertura corresponda a una mutua colaboradora con la Seguridad Social, será el facultativo del servicio médico de la propia mutua el que expida el parte médico de baja.

En cualquier caso, el trabajador está obligado a presentar a la empresa la copia del parte de baja destinada a ella, en el plazo de 3 días contados a partir de la fecha de su expedición.

2. Partes médicos de confirmación de la baja.

Se expide también por el facultativo del Servicio de Salud o de la Mutua con la siguiente periodicidad:

- a) Proceso de duración estimada muy corta: No se expide parte de confirmación.
- b) Proceso de duración estimada corta: El primer parte de confirmación se emite, como máximo, a los 7 días naturales de la fecha de la baja y los siguientes partes de confirmación cada 14 días naturales
- c) Proceso de duración estimada media: El primer parte de confirmación se expedirá en un plazo máximo de siete días naturales desde la fecha de la baja médica. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada veintiocho días naturales, como máximo.
- d) Proceso de duración estimada larga: de 61 o más días naturales. El primer parte de confirmación se expedirá en un plazo máximo de catorce días naturales desde la fecha de la baja médica. El segundo y sucesivos partes de confirmación se expedirán cada treinta y cinco días naturales, como máximo.

Cada parte de confirmación deberá ser presentado por el trabajador a la empresa en el plazo de 3 días naturales.

3. Parte médico de alta.

Al igual que las anteriores se expide por el facultativo del Servicio Público de Salud o la mutua, tras el reconocimiento médico.

El trabajador está obligado a presentar a la empresa la copia del parte de alta destinada a ella dentro de las 24 horas siguientes a su expedición.

4. Peculiaridades de los procesos de duración estimada MUY CORTA.

Solo en estos procesos el médico emitirá el parte de baja y de alta en el mismo momento. Hará constar, junto a los datos relativos a la baja, los identificativos del alta y la fecha de la misma, que podrá coincidir con el día de la baja o estar comprendida dentro de los tres días naturales siguientes. Por ello, no se expedirá parte de confirmación.

Excepcionalmente, si el facultativo emite un parte de confirmación porque considere que el trabajador no ha recuperado su capacidad laboral en el período inicialmente estimado, dicho trabajador está obligado a entregar a la empresa el **parte de confirmación dentro de las 24 horas siguientes a su expedición, junto con el parte de baja inicial.**